

TRABAJADORES INCLUIDOS EN ACTAS DE INFRACCION

Nº ACTA	TRABAJADOR	EM PRESA
I2820070001386	BEATRIZ ALVAREZ ARIAS	EQUIPAMIENTOS DE HIDROTERAPIA, S.L.
I282008000066086	IOANNA URQUIZA RODRIGUEZ	JESUS Mº GOMEZ DE SALAZAR GARCIA GALIANO
I282008000066086	CAROLINA VERA GONZALEZ	JESUS Mº GOMEZ DE SALAZAR GARCIA GALIANO

(02/3.617/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander", a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedien-

tes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Aponte Córdova, Roger Fredy. — 3.717.944. — 0800000117. — 1.241,41 euros. — 3 por 100. — 1.278,65 euros. — Del 18 de julio al 4 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Aponte Córdova, Roger Fredy. — 3.717.944. — 0800000117. — 1.241,41 euros. — 5 por 100. — 1.303,48 euros. — Del 18 de julio al 4 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Aponte Córdova, Roger Fredy. — 3.717.944. — 0800000117. — 1.241,41 euros. — 10 por 100. — 1.365,55 euros. — Del 18 de julio al 4 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Aponte Córdova, Roger Fredy. — 3.717.944. — 0800000117. — 1.241,41 euros. — 20 por 100. — 1.489,69 euros. — Del 18 de julio al 4 de septiembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Aranda Díaz, Ana Isabel. — 50.438.065. — 0800000453. — 692,26 euros. — 3 por 100. — 713,03 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Aranda Díaz, Ana Isabel. — 50.438.065. — 0800000453. — 692,26 euros. — 5 por 100. — 726,87 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Aranda Díaz, Ana Isabel. — 50.438.065. — 0800000453. — 692,26 euros. — 10 por 100. — 761,49 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Aranda Díaz, Ana Isabel. — 50.438.065. — 0800000453. — 692,26 euros. — 20 por 100. — 830,71 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Ayuga Salazar, Bienvenido. — 51.304.098. — 0800000488. — 627,09 euros. — 3 por 100. — 645,90 euros. — Del 5 de diciembre de 2004 al 30 de abril de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Ayuga Salazar, Bienvenido. — 51.304.098. — 0800000488. — 627,09 euros. — 5 por 100. — 658,44 euros. — Del 5 de diciembre de 2004 al 30 de abril de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Ayuga Salazar, Bienvenido. — 51.304.098. — 0800000488. — 627,09 euros. — 10 por 100. — 689,80 euros. — Del 5 de diciembre de 2004 al 30 de abril de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Ayuga Salazar, Bienvenido. — 51.304.098. — 0800000488. — 627,09 euros. — 20 por 100. — 752,51 euros. — Del 5 de diciembre de 2004 al 30 de abril de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Díaz Martínez, Juan Antonio. — 50.467.769. — 0800000121. — 4.475,20 euros. — 3 por 100. — 4.609,46 euros. — Del 12 de julio al 10 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Díaz Martínez, Juan Antonio. — 50.467.769. — 0800000121. — 4.475,20 euros. — 5 por 100. — 4.698,96 euros. — Del 12 de julio al 10 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Díaz Martínez, Juan Antonio. — 50.467.769. — 0800000121. — 4.475,20 euros. — 10 por 100. — 4.922,72 euros. — Del 12 de julio al 10 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Díaz Martínez, Juan Antonio. — 50.467.769. — 0800000121. — 4.475,20 euros. — 20 por 100. — 5.370,24 euros. — Del 12 de julio al 10 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Diego Fernández, M. Aránzazu. — 2.649.468. — 0800000371. — 1.090,51 euros. — 3 por 100. — 1.123,23 euros. — Del 8 de diciembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Diego Fernández, M. Aránzazu. — 2.649.468. — 0800000371. — 1.090,51 euros. — 5 por 100. — 1.145,04 euros. — Del 8 de diciembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Diego Fernández, M. Aránzazu. — 2.649.468. — 0800000371. — 1.090,51 euros. — 10 por 100. — 1.199,56 euros. — Del 8 de diciembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Diego Fernández, M. Aránzazu. — 2.649.468. — 0800000371. — 1.090,51 euros. — 20 por 100. — 1.308,61 euros. — Del 8 de diciembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

García Sánchez, Eva María. — 2.646.510. — 0800000370. — 695,40 euros. — 3 por 100. — 716,26 euros. — Del 1 de noviembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

García Sánchez, Eva María. — 2.646.510. — 0800000370. — 695,40 euros. — 5 por 100. — 730,17 euros. — Del 1 de noviembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

García Sánchez, Eva María. — 2.646.510. — 0800000370. — 695,40 euros. — 10 por 100. — 764,94 euros. — Del 1 de noviembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

García Sánchez, Eva María. — 2.646.510. — 0800000370. — 695,40 euros. — 20 por 100. — 834,48 euros. — Del 1 de noviembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Gómez Gómez, Carlos. — 70.055.050. — 0800000122. — 2.879,04 euros. — 3 por 100. — 2.965,41 euros. — Del 27 de junio al 30 de diciembre de 2006. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Gómez Gómez, Carlos. — 70.055.050. — 0800000122. — 2.879,04 euros. — 5 por 100. — 3.022,99 euros. — Del 27 de junio al 30 de diciembre de 2006. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Gómez Gómez, Carlos. — 70.055.050. — 0800000122. — 2.879,04 euros. — 10 por 100. — 3.166,94 euros. — Del 27 de junio al 30 de diciembre de 2006. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Gómez Gómez, Carlos. — 70.055.050. — 0800000122. — 2.879,04 euros. — 20 por 100. — 3.454,85 euros. — Del 27 de junio al 30 de diciembre de 2006. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Hernández Martín, Sara. — 50.114.711. — 0800000509. — 1.453,81 euros. — 3 por 100. — 1.497,42 euros. — Del 27 de noviembre de 2004 al 28 de febrero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Hernández Martín, Sara. — 50.114.711. — 0800000509. — 1.453,81 euros. — 5 por 100. — 1.526,50 euros. — Del 27 de noviembre de 2004 al 28 de febrero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Hernández Martín, Sara. — 50.114.711. — 0800000509. — 1.453,81 euros. — 10 por 100. — 1.599,19 euros. — Del 27 de noviembre de 2004 al 28 de febrero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Hernández Martín, Sara. — 50.114.711. — 0800000509. — 1.453,81 euros. — 20 por 100. — 1.744,57 euros. — Del 27 de noviembre de 2004 al 28 de febrero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Jiménez Adán, Laura. — 53.442.172. — 0800000128. — 4.254,02 euros. — 3 por 100. — 4.381,64 euros. — Del 30 de agosto al 23 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Jiménez Adán, Laura. — 53.442.172. — 0800000128. — 4.254,02 euros. — 5 por 100. — 4.466,72 euros. — Del 30 de agosto al 23 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Jiménez Adán, Laura. — 53.442.172. — 0800000128. — 4.254,02 euros. — 10 por 100. — 4.679,42 euros. — Del 30 de agosto al 23 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Jiménez Adán, Laura. — 53.442.172. — 0800000128. — 4.254,02 euros. — 20 por 100. — 5.104,82 euros. — Del 30 de agosto al 23 de noviembre de 2007. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Marcos Herrero, Ana María. — 821.586. — 0800000427. — 1.329,47 euros. — 3 por 100. — 1.369,35 euros. — Del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Marcos Herrero, Ana María. — 821.586. — 0800000427. — 1.329,47 euros. — 5 por 100. — 1.395,94 euros. — Del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Marcos Herrero, Ana María. — 821.586. — 0800000427. — 1.329,47 euros. — 10 por 100. — 1.462,42 euros. — Del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Marcos Herrero, Ana María. — 821.586. — 0800000427. — 1.329,47 euros. — 20 por 100. — 1.595,36 euros. — Del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Mateo García, Félix. — 50.807.480. — 0800000448. — 1.401 euros. — 3 por 100. — 1.443,03 euros. — Del 1 de diciembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Mateo García, Félix. — 50.807.480. — 0800000448. — 1.401 euros. — 5 por 100. — 1.471,05 euros. — Del 1 de diciembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Mateo García, Félix. — 50.807.480. — 0800000448. — 1.401 euros. — 10 por 100. — 1.541,10 euros. — Del 1 de diciembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Mateo García, Félix. — 50.807.480. — 0800000448. — 1.401 euros. — 20 por 100. — 1.681,20 euros. — Del 1 de diciembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta propia.

Picón Martínez, Josefa. — 51.334.873. — 0800000446. — 733,88 euros. — 3 por 100. — 755,90 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Picón Martínez, Josefa. — 51.334.873. — 0800000446. — 733,88 euros. — 5 por 100. — 770,57 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Picón Martínez, Josefa. — 51.334.873. — 0800000446. — 733,88 euros. — 10 por 100. — 807,27 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Picón Martínez, Josefa. — 51.334.873. — 0800000446. — 733,88 euros. — 20 por 100. — 880,66 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Rodríguez Benaiges, Juan. — 7.477.551. — 0800000541. — 1.013,03 euros. — 3 por 100. — 1.043,42 euros. — Del 18 de noviembre al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Rodríguez Benaiges, Juan. — 7.477.551. — 0800000541. — 1.013,03 euros. — 5 por 100. — 1.063,68 euros. — Del 18 de noviembre al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Rodríguez Benaiges, Juan. — 7.477.551. — 0800000541. — 1.013,03 euros. — 10 por 100. — 1.114,33 euros. — Del 18 de noviembre al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Rodríguez Benaiges, Juan. — 7.477.551. — 0800000541. — 1.013,03 euros. — 20 por 100. — 1.215,64 euros. — Del 18 de noviembre al 30 de diciembre de 2004. — Colocación por cuenta propia.

Sánchez Monforte, Juan Pablo. — 5.259.680. — 0800000098. — 1.088,83 euros. — 3 por 100. — 1.121,49 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Sánchez Monforte, Juan Pablo. — 5.259.680. — 0800000098. — 1.088,83 euros. — 5 por 100. — 1.143,27 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Sánchez Monforte, Juan Pablo. — 5.259.680. — 0800000098. — 1.088,83 euros. — 10 por 100. — 1.197,71 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Sánchez Monforte, Juan Pablo. — 5.259.680. — 0800000098. — 1.088,83 euros. — 20 por 100. — 1.306,60 euros. — Del 1 de septiembre al 30 de octubre de 2004. — Colocación por cuenta ajena.

Sánchez Pérez, Susana. — 50.110.482. — 0800000508. — 1.276,39 euros. — 3 por 100. — 1.314,68 euros. — Del 10 de noviembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Sánchez Pérez, Susana. — 50.110.482. — 0800000508. — 1.276,39 euros. — 5 por 100. — 1.340,21 euros. — Del 10 de noviembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Sánchez Pérez, Susana. — 50.110.482. — 0800000508. — 1.276,39 euros. — 10 por 100. — 1.404,03 euros. — Del 10 de no-

viembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Sánchez Pérez, Susana. — 50.110.482. — 0800000508. — 1.276,39 euros. — 20 por 100. — 1.531,67 euros. — Del 10 de noviembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Madrid, a 16 de enero de 2009.—La directora provincial, PD, el jefe de grupo de Prestaciones, José García Muñoz.

(D. G.—24)

(02/1.694/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Cadena Crespo, Carmen. — 5.404.823. — 0800005632. — 8.008,89 euros. — 3 por 100. — 8.249,16 euros. — Del 11 de agosto de 2004 al 9 de mayo de 2007. — Baja cautelar por obtener o mantener indebidamente la percepción de la RAI.

Cadena Crespo, Carmen. — 5.404.823. — 0800005632. — 8.008,89 euros. — 5 por 100. — 8.409,33 euros. — Del 11 de agosto de 2004 al 9 de mayo de 2007. — Baja cautelar por obtener o mantener indebidamente la percepción de la RAI.

Cadena Crespo, Carmen. — 5.404.823. — 0800005632. — 8.008,89 euros. — 10 por 100. — 8.809,78 euros. — Del 11 de agosto de 2004 al 9 de mayo de 2007. — Baja cautelar por obtener o mantener indebidamente la percepción de la RAI.

Cadena Crespo, Carmen. — 5.404.823. — 0800005632. — 8.008,89 euros. — 20 por 100. — 9.610,67 euros. — Del 11 de agosto de 2004 al 9 de mayo de 2007. — Baja cautelar por obtener o mantener indebidamente la percepción de la RAI.

Manea, Daniel. — 5.032.508. — 0800005248. — 2.465,53 euros — 3 por 100. — 2.539,50 euros. — Del 28 de noviembre de 2007 al 27 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Manea, Daniel. — 5.032.508. — 0800005248. — 2.465,53 euros — 5 por 100. — 2.588,81 euros. — Del 28 de noviembre de 2007 al 27 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Manea, Daniel. — 5.032.508. — 0800005248. — 2.465,53 euros — 10 por 100. — 2.712,08 euros. — Del 28 de noviembre de 2007 al 27 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Manea, Daniel. — 5.032.508. — 0800005248. — 2.465,53 euros — 20 por 100. — 2.958,64 euros. — Del 28 de noviembre de 2007 al 27 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Madrid, a 22 de enero de 2009.—La directora provincial, PD, el jefe de grupo de Prestaciones, José García Muñoz.

(D. G.—25)

(02/1.624/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.